



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N.º 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez informo a usted con la presente tutela promovida por el señor **ANTONIO ANIBAL PORTELA BELTRAN** en contra de la **POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, INSPECCION DE POLICIA** fue recibida el día miércoles de junio de 2021 a las 4:41 pm, a través del correo institucional de la presente sede judicial y encontrándose debidamente radicada bajo el No. 13458-40-89-001-2020-00029-00, encontrándose a efectos de estudiar su admisibilidad.

Montecristo Bolívar, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RAFAEL VELLOJIN GALVAN
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR, VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, advierte el despacho que el señor ANTONIO ANIBAL PORTELA BELTRAN presenta acción de tutela en contra de la POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, INSPECCION DE POLICIA, por lo que se hace necesario resaltar lo establecido en el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, a través del cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, y 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, el cual dispone:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los Jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la Presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las Siguietes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.
2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

En consonancia con lo expuesto y teniendo en cuenta que los accionados POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, son entidades de orden nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional. Se entiende que este Despacho no es competente para aprehender el conocimiento de la presente acción constitucional, por lo tanto, en aras de evitar una posible nulidad procesal y con la finalidad de que el trámite que se le imparta a la presente se surta con observancia del debido proceso y de conformidad con las reglas de reparto correspondiente, este despacho judicial.

RESUELVE:

- 1.- Remitir, la presente acción de tutela instaurada por el señor ANTONIO ANIBAL PORTELA BELTRAN en contra de la POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, INSPECCION DE POLICIA, a la Oficina de reparto para que la misma sea asignada al Juez del Circuito de Magangué Bolívar (Reparto), conforme a lo anotado en la parte motiva de este auto.
- 2.- Por Secretaría, efectúese el envío del expediente a la Oficina de Apoyo para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero en forma inmediata.
- 3.- Comuníquese esta decisión a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

WALTER EDUARDO GARCIA LAMIR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N.º 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MONTECRISTO-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

027d226710838d079b7be0bcbedbb9320503ecfac69ce4820cb2a7fc16b7340c

Documento generado en 23/06/2021 05:15:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>